



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Padre Abad - Ucayali

OFICINA DE ALCALDÍA

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 0086-2023-MDH-ALC.

Huipoca, 23 de mayo del 2023.

VISTO:

El **INFORME N° 0010-2023-OA-GM-MDH**. De fecha 23 de mayo de 2023, el encargado de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Huipoca, Solicita aprobar el expediente de contratación para la **"ADQUISICION DE CAMIÓN COMPACTADOR Y CAPACIDAD HUMANA; EN EL(LA) PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE HUIPOCA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI"**. Resolución de aprobación del expediente técnico N° 081-2023-MDH-ALC.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el segundo párrafo del artículo 39 concordante con el artículo 43° de la referida Ley establecen que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, asimismo, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. estos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; asimismo, el numeral 73.3 del artículo 73° del mismo cuerpo normativo dispone que: cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que de acuerdo al Reglamento y Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-Ef, Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En su Artículo 18. Numeral 18.1 Establece que; La Entidad debe establecer el **valor estimado de las contrataciones de bienes** y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Padre Abad – Ucayali

OFICINA DE ALCALDÍA

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Del valor Estimado

La Entidad debe establecer el **valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios** y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que el Artículo 34. En su numeral 34.1. indica que; En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Que, con **INFORME N° 0010-2023-OA-GM-MDH**, de fecha 23 de mayo del 2023, emitida por Oficina de Logística, mediante el cual solicitan a la Gerencia Municipal el trámite para la Aprobación del Expediente de Contratación, con la finalidad de que se prosigan con los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo la contratación de **“ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAPACIDAD HUMANA; EN EL(LA) PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE HUIPOCA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI**, conforme lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado; la misma se encuentra incluido en la **Versión I** del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Huipoca correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, Artículo 41 en su numeral 41.1 establece que; Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.

DE LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL

Según Decreto Legislativo N° 1017 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 12.- indica que **CERTIFICACION PRESUPUESTAL, Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad**, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento. Se podrán efectuar procesos cuya ejecución contractual se prolongue por más de un (1) ejercicio presupuestario, en cuyo caso deberá adoptarse la debida reserva presupuestaria en los ejercicios correspondientes, para garantizar el pago de las obligaciones, así mismo Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 7.5 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias”; ya que indica lo siguiente que para efecto de la disponibilidad de recursos y la fuente de financiamiento para convocar procesos de selección, a que se refiere el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, el documento suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces en el pliego presupuestario, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.” (*)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Padre Abad – Ucayali

OFICINA DE ALCALDÍA

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000226, certifica la existencia de marco presupuestal por la suma S/. 395,000.00 (Trecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que estará afectado al siguiente Rubro:

5-18 17.055.0124.0036.2587522.6000007

DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Que, todo procedimiento de Contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación; siendo ello así en sentido amplio, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

Que el Artículo 42. En su numeral 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Según numeral 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

Según numeral 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda;
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Padre Abad – Ucayali

OFICINA DE ALCALDÍA

Fin de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano a cargo del procedimiento de selección.

El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, cabe destacar que el Expediente de Contratación reviste especial transcendencia, toda vez que constituye un aspecto medular de la actuación administrativa: la formulación del mismo determina en gran medida el resultado favorable o no de la contratación. Así, en la fase inicial, si se presenta fallas en su elaboración, es posible la ocurrencia de diversas eventualidades en las siguientes fases de contratación. Por tanto, el éxito de la contratación dependerá de una adecuada formulación del Expediente de Contratación; tanto de una debida definición de las características técnicas y demás requerimientos mínimos, como de un apropiado cálculo del valor referencial.

Que, conforme los fundamentos expuestos, corresponde al funcionario competente, aprobar el expediente de Contratación y valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación al haberse cumplido el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, así como en su respectivo Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades : **“Las Resoluciones de Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL VALOR ESTIMADO, para la “ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAPACIDAD HUMANA; EN EL(LA) PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE HUIPOCA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI”, cuyo Valor Estimado determinado asciende a la suma de **S/. 395,000.00 (Trescientos Noventaicinco Mil con 00/100 soles).**, incluido el IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la “ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAPACIDAD HUMANA; EN EL(LA) PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE HUIPOCA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Padre Abad - Ucayali

OFICINA DE ALCALDÍA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Órgano Encargado de Contrataciones . Oficina de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en todo cuanto fuera de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional para su publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de secretaria general la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c.
Oficina de secretaria general.
Interesados
Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.
Archivo.